



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No.1/2006

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración Financiera –SIAF- aprobado por el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, norma lo referente a los sistemas de presupuesto, de contabilidad integrada y gubernamental y de tesorería, quedando sujetas a dicha disposición las entidades autónomas.

Que el Artículo 34 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, “Ley Orgánica del Presupuesto”, fundamenta que la evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.

Que la Junta Directiva en el Artículo 3, norma VII del Acuerdo 1179 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006, instruye a la Gerencia para que se constituya el Comité de Programación Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

POR TANTO:

El Gerente, con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

Artículo 1. Constituir el Comité de Programación Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien será el responsable de evaluar mensualmente la recaudación de ingresos, para autorizar previo análisis de asignación y disponibilidad presupuestaria, las programaciones financieras de cuotas de compromiso y devengado, que permitan cumplir con el pago de las obligaciones que se deriven de la adquisición de insumos o prestación de servicios.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

Artículo 2. El Comité de Programación Presupuestaria estará integrado de la manera siguiente:

- a) Subgerente Financiero -Coordinador del Comité-
- b) Jefe del Departamento de Contabilidad
- c) Jefe del Departamento de Presupuesto
- d) Jefe del Departamento Actuarial y Estadístico
- e) Jefe del Departamento de Tesorería
- f) Jefe del Departamento de Recaudación
- g) Jefe del Departamento de Inversiones

En caso de ausencia del Subgerente Financiero, éste será representado por un Asistente de la Subgerencia y en ausencia de un jefe, lo representará el subjefe del departamento del cual se trate.

Artículo 3. El Comité de Programación Presupuestaria, desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Definir las políticas de asignación de recursos financieros que garanticen un proceso eficiente y eficaz en su distribución, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, y con base en las programaciones que formulen las Unidades Médicas y Administrativas de la Institución.
2. Evaluar alternativas para plantear soluciones cuando los ingresos sean menores que las programaciones del gasto, velando por mantener el equilibrio entre los Ingresos y Gastos.
3. Evaluar el avance de la ejecución, de conformidad con la programación cuatrimestral que presentan las Unidades Médicas y Administrativas.
4. Aprobar las cuotas de compromisos devengados y pagados, compatibilizando las necesidades de financiamiento de las Unidades Médicas y Administrativas ejecutoras, con el avance de la ejecución del Presupuesto de Ingresos.
5. Supervisar la proyección mensual, cuatrimestral y anual de la ejecución presupuestaria y financiera, efectuando un monitoreo permanente y proponer las medidas financieras que se consideren necesarias y congruentes con su funcionamiento.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

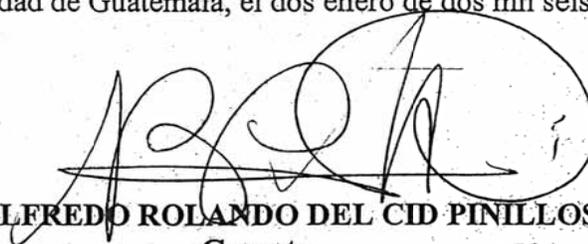
Artículo 4. Se define como campo de acción las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, a nivel nacional.

Artículo 5. El Comité nombrado podrá girar las instrucciones para la corrección o implementación de procesos, los cuales deberán ser acatados y apoyados por los funcionarios de las distintas Unidades Médicas y Administrativas.

Artículo 6. El Comité queda facultado para convocar a reuniones de trabajo y a realizar visitas a las diferentes Unidades Médicas y Administrativas, cuando lo considere necesario.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dos enero de dos mil seis



Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

